



Resolución Jefatural

N° 1168 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1724-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 35536-2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”;

Que, en el numeral 7.15.3.3 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece que “(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*,

Que, mediante Convenio Específico N° 262-2015-MINEDU de fecha 22 de mayo de 2015, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Corporación Khipu SAC, promotora del Instituto de Educación Superior Privado “Khipu”, se establecieron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2015;

Que, en el Anexo N° 02 de la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 019-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 10 de mayo de 2018, suscrito entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Corporación Khipu SAC, promotora del Instituto de Educación Superior Privado “Khipu”, se señala que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2015 fueron establecidos para toda la carrera en el Convenio Específico N° 262-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 89-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de febrero de 2019, que aprueba los costos académicos para los semestres 2019-I y 2019-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2015, 2017 y 2018, se señaló en la Nota al pie N° 1 que, *“[e]n caso de haber desaprobado el periodo académico, el alumno asumirá el pago del derecho de matrícula de la Unidad Didáctica, el cual equivale a S/ 250.00, puesto que PRONABEC no subvenciona ese servicio académico”*, en mérito a la Resolución Directoral N° 002-2019-DGIESPK, remitida por el Instituto de Educación Superior Privado “Khipu”;

Que, por lo expuesto, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos para el semestre 2018-II del IESP “Khipu”, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2015;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, mediante Informe N° 1724-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos para el semestre 2018-II del Instituto de Educación Superior Privado “Khipu”, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2015, cuyo pago se efectivizará en el año fiscal 2019;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;



Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión, para el semestre 2018-II del Instituto de Educación Superior Privado “Khipu”, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2015, conforme al siguiente detalle:

Costos académicos¹

Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración

Convocatoria	2015	
Carreras	Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras	
Periodo	2018-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/. 120.00	5	S/. 289.00

¹ El Instituto Khipu cobra por pensión fija. En caso de haber desaprobado el periodo académico, el alumno asumirá el pago del derecho de matrícula de Unidad Didáctica, el cual equivale a S/. 250.00, puesto que PRONABEC no subvenciona este servicio académico.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo